

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE: EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **QUINTANA ROO.**

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, al 01 del mes de diciembre de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2021, signado por el C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

quien se ostentó como representante legal de la persona moral denominada **EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR,** mediante el cual promueve **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las Resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1467/2020, a través de las cuales se determinan a su cargo las siguientes: a) Multa por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento por un monto de \$2,868.00, b) Multa por omitir el aviso de retención a través de un intermediario por la cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

c) Multa por omitir el Aviso de contrato por un monto de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

y c) Multa por omitir la ratificación del Aviso de intermediación por la cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

todas emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco el 16 de febrero de 2021, mismas que en su totalidad integran la cantidad de \$

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,

Quintana Roo; así como de su segundo escrito presentado ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica el 23 de noviembre de 2021, a través del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento de fecha 04 de noviembre de 2021.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE: EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22 de octubre de 2021 se presentó ante la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo el escrito firmado por el C. **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ostentándose con el carácter de representante legal de EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, promoviendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de las resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/1467/2020 siguientes:

- a) Multa por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento, por el monto de \$ **ELIMINADO:** Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- b) Multa por omitir el Aviso de Retención a través de un intermediario, por la cantidad de \$ **ELIMINADO:** Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- c) Multa por la omisión del Aviso de contrato por un monto de \$ **ELIMINADO:** Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- d) Multa por omitir la ratificación del Aviso de intermediación por el monto de \$ **ELIMINADO:** Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Resoluciones de fecha 16 de febrero de 2021 emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

SEGUNDO.- En virtud de que el C. IGNACIO ORTIZ RAMÍREZ fue omiso en exhibir el documento con el que acreditara su personalidad, así como adjuntar a su escrito los documentos en los que consten las Resoluciones impugnadas, en fecha 04 de noviembre de 2021 se emitió el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1206/XI/2021 mediante el cual se requirió al promovente para que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en surtiera sus efectos la notificación de dicho proveído, exhibiera los documentos omitidos.

TERCERO.- En fecha 23 de noviembre de 2021, el C. **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo presentó escrito a través del cual pretende dar cumplimiento al requerimiento de fecha 04 de noviembre de 2021, exhibiendo únicamente copia certificada del Instrumento notarial mediante el cual acredita su personalidad.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021
RECURRENTE:EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.
"2021. Año del Maestro Normalista".

Previo al análisis de los agravios hechos valer por la promovente, esta autoridad procede a pronunciarse respecto a la admisión del recurso de revocación presentado, por lo que de las constancias que integran en el expediente administrativo RR-40/2021, y

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que toda vez que en fecha 04 de noviembre de 2021 se emitió el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1206/XI/2021, mediante el cual se requirió a la promovente lo siguiente:

Esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con base en lo expuesto y fundado:

ACUERDA

PRIMERO.- SE REQUIERE al C. IGNACIO ORTIZ RAMÍREZ (quien manifiesta promover en representación de la contribuyente EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR), para que dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído

EXHIBA: a) El documento con el que acredite su personería en términos del artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; y b) Los documentos en los que consten las Resoluciones impugnadas; **BAJO EL APERCIBIMIENTO** que de no exhibir todas y cada una de las documentales antes precisadas, se tendrá por

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

De lo que se advierte que se requirió al C. **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo la exhibición del documento con el que acreditara su carácter de representante legal de EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, así como que exhibiera las Resoluciones impugnadas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, se tendría por no interpuesto el recurso.

Dicho requerimiento fue efectuado por esta autoridad con fundamento en lo previsto en el artículo 116 primer párrafo, fracciones I y II, y penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

ARTÍCULO 116.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I. Los documentos que acrediten su personería cuando actué en nombre de otro o de personas morales;

II. El documento en que conste el acto impugnado;

(...)

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE:EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refiere este artículo, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que los presente dentro del término de cinco días. Si el promovente no los presentare dentro de dicho término y se trata de los documentos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se tendrá por no interpuesto el recurso; si se trata de las pruebas a que se refiere la fracción IV, las mismas se tendrán por no ofrecidas. Cuando no presente las copias de las documentales exhibidas, éstas no podrán ser devueltas, pues servirán para los expedientes respectivos.

Ahora bien, tal como se señaló en el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, en fecha 23 de noviembre de 2021 el promovente exhibió copia certificada del Instrumento Notarial Número Ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, mediante el cual **el C.** **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo **ACREDITA SU PERSONALIDAD** en términos del artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo para promover el recurso en representación de EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

No obstante lo anterior, pese a señalarse en el escrito presentado el 23 de noviembre de 2021 ante las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica, que se presentaban los anexos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO consistentes en lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a lo requerido por esa H. autoridad mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2021, vengo a ofrecer instrumento notarial mediante el cual acredito mi personalidad como representante legal de la moral denominada "EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR"

De igual manera se adjuntan los documentos en los que consta las resoluciones impugnadas de conformidad al artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, las cuales se enlistan en el capítulo denominado "ANEXOS".

ANEXOS.

PRIMERO. - Instrumento notarial por medio del cual acredito mi personalidad como representante de la moral citada al rubro del presente escrito.

SEGUNDO. - Multa impuesta al recurrente, consistente en no cumplir

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

to de febrero de 2021, emitida por la Dirección de Recaudación de Emón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Consistente en la multa impuesta al recurrente por omitir el

ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE:EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

Esta autoridad advierte que **LA PROMOVENTE FUE OMISA EN ADJUNTAR** a su escrito de cumplimiento de prevención **LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTAN LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS.**

No pasa inadvertido ante esta autoridad, que pese a que en el expediente del recurso de revocación RR-40/2021 obran el acta de notificación de fecha 17 de noviembre de 2021 y el citatorio del día 16 del mismo mes y año, ambas diligencias entendidas con la C. **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien manifestó tener una relación de EMPLEADA con EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR, dicha diligencia de notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1206/XI/2021 que contiene el requerimiento antes precisado, no satisface las formalidades de las notificaciones personales conforme lo establecido en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente, puesto que la notificación por instructivo a la que se hace alusión en el acta de notificación del 17 de noviembre de 2021, ya no se encuentra previsto en el tercer párrafo del referido artículo 129 en virtud de la reforma contenida en el Decreto N° 70 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de diciembre de 2020.

Ahora bien, aun cuando la diligencia de notificación de fecha 17 de noviembre de 2021 no fue realizada conforme las formalidades previstas en el artículo 129 del Código tributario estatal, la presentación del escrito ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica el 23 de noviembre de 2021, se traduce en la manifestación del representante legal de EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR de conocer el contenido del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1206/XI/2021, esto es, de conocer la prevención y el apercibimiento en él efectuado, tan es así que mediante dicho escrito la promovente pretendió dar cumplimiento al requerimiento de fecha 04 de noviembre de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene como la fecha en que surtió efectos la notificación del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1206/XI/2021 el 23 de noviembre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 127 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

ARTÍCULO 127. ...

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de, notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si esta es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

En ese sentido, se colige que el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día 24 de noviembre de 2021, día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del requerimiento contenido en el oficio

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE:EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1206/XI/2021, feneció el 30 de noviembre de 2021, en el entendido que se computan dentro del plazo los días 24, 25, 26, 29 y 30 de noviembre de 2021, sin contemplar los días 27 y 28 del mismo mes y año por tratarse de sábado y domingo, tal como se representa en la tabla siguiente:

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23 Surte efectos la notificación	24 Día 1	25 Día 2	26 Día 3	27
28	29 Día 4	30 Día 5 Fenece el plazo				

Aunado a lo anterior, se advierte que la promovente no presentó escrito adicional por el que exhibiera los documentos que omitió adjuntar en sus escritos presentado el 22 de octubre y 23 de noviembre de 2021, por lo que se concluye que **NO CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD EL REQUERIMIENTO** efectuado mediante el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1206/XI/2021 **DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO**, por lo que lo conducente es hacer efectivo el apercibimiento efectuado en dicho oficio de fecha 04 de noviembre de 2021.

Cabe señalar que, si bien en su escrito presentado el 22 de octubre de 2021 la promovente ofreció como pruebas las resoluciones determinantes de las Multas emitidas el 16 de febrero de 2021 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco por medio del expediente administrativo, se tiene que previo a la admisión del recurso de revocación y de las pruebas en éste ofrecidas, el medio de impugnación debe cumplir con los requisitos de forma que exige el artículo 116 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, entre ellos, el de señalar y adjuntar al escrito de interposición los documentos en los que consten las resoluciones impugnadas, requisitos sin los cuales no es procedente admitir ni substanciar el recurso intentado; y por tanto, impiden a esta autoridad pronunciarse respecto a la admisión de las pruebas ofrecidas para entrar al estudio de fondo del asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE:EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

ACUERDA

PRIMERO.- SE TIENE POR NO INTERPUESTO el recurso de revocación número RR-40/2021 promovido por la contribuyente EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR en contra de las resoluciones determinantes de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/1467/2020 de fecha 16 de febrero de 2021, emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en cantidad total de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** mismas que se precisan a continuación:

- a) Multa por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales los permisos y/o licencia de funcionamiento, por el monto de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- b) Multa por omitir el Aviso de Retención a través de un intermediario, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- c) Multa por la omisión del Aviso de contrato por un monto de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- d) Multa por omitir la ratificación del Aviso de intermediación por el monto de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

NOTIFÍQUESE personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual promueve recurso de revocación.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Oficio número:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1296/XII/2021

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-40/2021

RECURRENTE:EXITUS CREDIT S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO QUE TIENE POR NO
INTERPUESTO RECURSO.

Chetumal, Quintana Roo; a 01 de diciembre de 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

C.C.P.- Minutario.

JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

